CAMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 21.368, PARA PERMITIR EL USO DE ELEMENTOS RECICLABLES

9 DE JUNIO 2025

WWW.CCS.CL

Boletín Nº 17.547-12

•Antecedentes legislaivos del articulo 3 de la Ley № 21.368

El artículo 3 de la Ley N° 21.368 —que prohíbe la entrega de productos de un solo uso dentro de los establecimientos, cualquiera sea el material de que estén compuestos— fue introducido a través de la moción contenida en el Boletín N° 12.633-12.

Durante su tramitación, dicho artículo fue objeto de una indicación presentada por el Ejecutivo que proponía restringir la prohibición exclusivamente a plásticos de un solo uso. Sin embargo, esta indicación fue rechazada, y la versión finalmente aprobada adoptó un enfoque más amplio, sin distinguir entre materiales

EL PROYECTO PROPONE:

- **Reformulación del artículo 3**: Se establece de forma explícita que la prohibición contenida en este artículo no se aplica a productos como servilletas, individuales o cualquier otro producto elaborado a partir de papel, cartón u otro material reciclable o reutilizable.
- **Modificación del artículo segundo transitorio**: Se incorpora un plazo de seis meses desde la publicación de la ley para la entrada en vigencia de sus disposiciones reglamentarias, lo que permite una implementación ordenada, ajustada a principios de gradualidad y proporcionalidad.

.

1. La **mayoría entrega materiales de un solo uso**, los más comunes —dentro de los afectados por los artículos mencionados— los cubiertos (66%), vasos, tazas y similares (59%), y platos, platillos, pocillos y similares (54%). Si bien las servilletas de papel son el material más difundido, de los textos legales se interpreta que no estarían afectadas por la prohibición.

2.65% de los utensilios de un solo uso que hoy entregan los establecimientos corresponde a materiales reciclables o plásticos certificados **lo que demuestra el esfuerzo que han realizado las empresas por adecuarse a las nuevas exigencias.**

4.La gran mayoría de las empresas (95%) estima que la actual redacción del artículo 3 generará **aumentos en los costos operacionales**

5.**La imposibilidad de operar de manera viable en las nuevas circunstancias: un 21%** estima que algunos de sus locales se harán inviables y un 11% considera que harán inviable su operación como empresa

Sondeo gremial a 41 empresas socias que en su conjunto representan a mas de 800 establecmientos a nivel nacional- Julio 2024

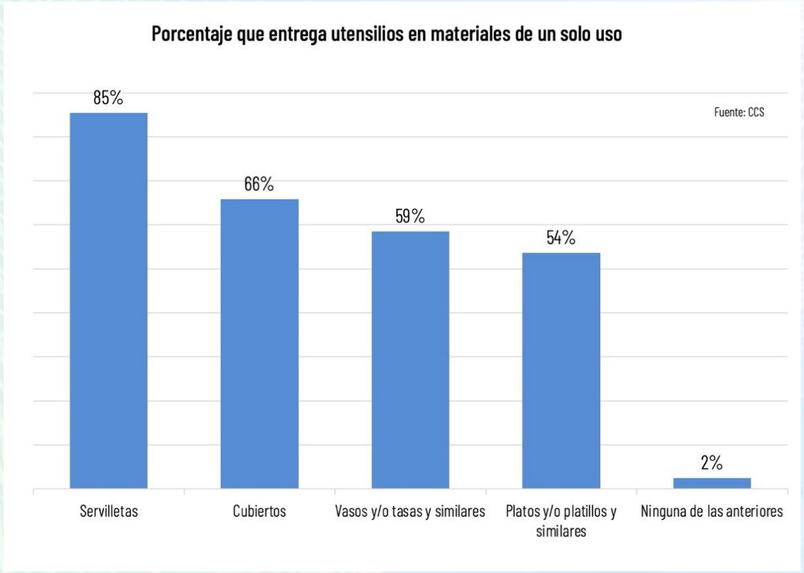

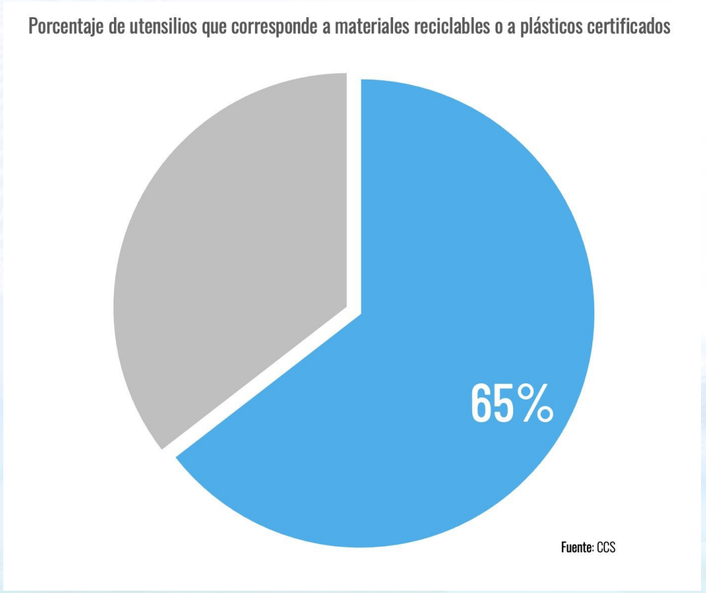

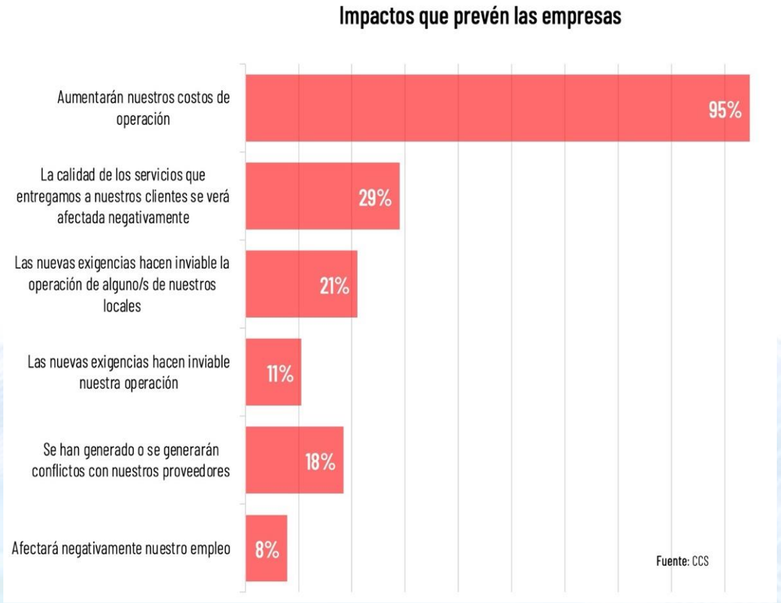

Resultados sondeo gremial a 41 empresas socias que en su conjunto representan a mas de 800 establecmientos a nivel nacional- Julio 2024

VALORACIÓN INSTITUCIONAL:

Consideramos que el proyecto de ley constituye una propuesta equilibrada y técnicamente razonable, que permite armonizar —sin desnaturalizar— los objetivos de sostenibilidad ambiental con la viabilidad operativa del comercio gastronómico formal.
En particular, valoramos que estas modificaciones recogen adecuadamente los siguientes aspectos:

1.Las condiciones **logísticas y sanitarias** que enfrentan los establecimientos gastronómicos a lo largo del país;
2.Los **esfuerzos de adaptación realizados por múltiples empresas**, que han invertido en innovación, desarrollo de nuevos materiales y rediseño de procesos;
3.Promueve la innovación en envases y utensilios con atributos de reutilización, reciclabilidad o compostabilidad;
4.Reconoce la diversidad territorial y operativa del país, incluyendo diferencias sustantivas en infraestructura, condiciones sanitarias y capacidades logísticas entre regiones.
5.En zonas **sin acceso equitativo a agua potable** o con condiciones operativas complejas, la posibilidad de utilizar productos elaborados a partir de papel, cartón u otro material reciclable o reutilizable resulta esencial para resguardar estándares sanitarios y funcionales.

6.Resguarda la continuidad operacional y el empleo, pues se evita la imposición de restricciones desproporcionadas que podrían poner en riesgo la viabilidad de miles de negocios formales, especialmente PYMEs.

Comentarios finales:

Desde una perspectiva gremial, consideramos que la modificación propuesta habilita una implementación más realista y diferenciada de la Ley N° 21.368, mediante mecanismos ajustados a las capacidades operativas del sector productivo y a las particularidades territoriales del país. Ello permite reconocer que el cumplimiento normativo requiere herramientas proporcionales y criterios aplicables en contextos diversos, especialmente en el sector gastronómico, donde confluyen necesidades sanitarias, logísticas y de atención al cliente.

Finalmente, la Cámara de Comercio de Santiago A.G reitera su compromiso con la sostenibilidad, la innovación y la economía circular, y renueva su plena disposición a colaborar en el diseño de políticas públicas ambientalmente eficaces, técnica y operativamente viables, que favorezcan una transición justa hacia modelos de producción y consumo más sustentables.

CAMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO

Muchas gracias

WWW.CCS.CL

9 de junio de 2025